



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:** RESOL-2025-482-E-NEU-MSEG

NEUQUEN, NEUQUEN

Jueves 20 de Noviembre de 2025

**Referencia:** HABILITACIÓN COMO CENTRO DE CAPACITACIÓN A LA FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO

---

### VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03496526- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud presentada por la Fundación EL VIENTO BLANCO, CUIT N° 30-71284680-8, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1186/12, tendiente a su habilitarse como Centro de Capacitación para el dictado del “Curso Básico de Capacitación para Personal Vigilador”, destinado al personal de las empresas de seguridad privada de la Provincia del Neuquén, conforme lo dispuesto por el Artículo 19° de la Ley 2772 y su Decreto reglamentario DECTO-2022-385-E-NEU-GPN;

Que la Fundación presentó una propuesta académica integral del curso, contemplando una modalidad mixta virtual-presencial, con una carga horaria total de ciento setenta (170) horas, y un plantel docente integrado por profesionales de acreditada experiencia en la materia;

Que la planificación curricular prevé el desarrollo de contenidos vinculados a: Ética profesional y derechos humanos; Comunicación institucional y manejo de crisis; Normativa provincial y nacional en seguridad privada; Prácticas de tiro, manejo de armas y control de accesos, y Primeros auxilios y prevención de siniestros;

Que, asimismo, la Institución acredita contar con infraestructura adecuada para el dictado del curso, disponiendo de aulas equipadas, sala técnica para simulaciones operativas, área de primeros auxilios, espacios administrativos y una plataforma virtual de estudios destinada al dictado de clases, tutorías y evaluaciones;

Que el marco regulatorio de la solicitud se encuentra determinado por la Ley 2772 y su Decreto reglamentario DECTO-2022-385-E-NEU-GPN, conforme lo dispone el Artículo 19°, que establece: “*La capacitación y formación profesional especializada estará a cargo de la autoridad de aplicación, quien podrá desarrollar dicha tarea por sí misma o a través de organismos públicos, institutos, establecimientos educativos policiales y/o entidades autorizadas para tal fin (...)*”;

Que, en efecto, la propuesta inicial contempla la instancia de capacitación en el uso de armas de fuego;

corresponde en esta oportunidad autorizar el dictado del curso sin prácticas con armas de fuego, hasta tanto se logren verificar las condiciones específicas exigidas para implementar la operatividad de dicha modalidad;

Que la capacitación del personal que desempeña funciones en empresas de seguridad privada reviste especial importancia, ya que su labor tiene un impacto directo en la población, al estar vinculada con el servicio de seguridad a la ciudadanía;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Regularización y Control de Empresas de Seguridad Privada de la Dirección Provincial de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad; y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Seguridad;

Que, conforme lo expuesto y no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** a la Fundación EL VIENTO BLANCO, CUIT N° 30-71284680-8, con domicilio legal en calle San Luis N° 447 de la ciudad de Neuquén, como Centro de Capacitación habilitado para el dictado del “Curso Básico de Capacitación para Personal Vigilador” destinado al personal de las empresas de seguridad privada de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉZCASE** que el “Curso Básico de Capacitación para Personal Vigilador” destinado al personal de las empresas de seguridad privada de la Provincia del Neuquén no se encuentra habilitado para el dictado de prácticas con armas de fuego.

**Artículo 3°:** **NOTIFÍQUESE** por intermedio de la Dirección General de Regularización y Control de Empresas de Seguridad Privada dependiente de la Dirección Provincial de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad del Ministerio de Seguridad, el contenido y alcance de la presente norma a la Fundación EL VIENTO BLANCO.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICS, serialNumber=CUIT 30710396961  
Date: 2025.11.20 15:48:11 -03'00'

Matias Eduardo Nicolini  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICS,  
serialNumber=CUIT 30710396961  
Date: 2025.11.20 15:47:52 -03'00'